

LEY No 1124

LEY DE 4 DE ENERO DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO CON EL INSTITUTO DEL CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA.

Apruébanse el Acuerdo Técnico Bancario y el Convenio de Crédito, suscritos el 3 de marzo de 1988 por \$us 15 y 5 millones, respectivamente, con destino a financiar importación de bienes y servicios.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO

.- De conformidad con el artículo 59 atribución 5 de la Constitución Política del Estado, apruébase el Acuerdo Técnico Bancario por \$us 15.000.000.- (QUINCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS) y el Convenio de Crédito \$us 5.000.000.- (CINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS) ambos suscritos el 3 de marzo de 1988 entre el Banco Central de la República de Bolivia y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España; acuerdos que incluyen una donación de \$us 4.957.500.- y \$us 1.652.500.- respectivamente; y recursos para créditos por \$us 10.042.500.- y \$us 3.347.500.-, con destino a financiar la importación de bienes y servicios para el sector público y privado de Bolivia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constituciones.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de diciembre de 1989.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Fernando Kieffer Guzmán, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. José Luis Carvajal Palma, SENADOR SECRETARIO.- H. José Taboada Calderón de la Barca, SENADOR SECRETARIO.- H. Enrique Toro Tejada, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Armando De la Parra Soria, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa años.

Fdo. Jaime Paz Zamora, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- Lic. David Blanco Zabala.- MINISTRO DE FINANZAS, Lic. Enrique García Rodríguez.- MINISTRO DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION.